MUNICIPIO DE TIBASOSA

CONCEJO MUNICIPAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CMT-CD-13-2023

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios académicos y logísticos para llevar a cabo una capacitación en el municipio de Tibasosa, dirigida a los concejales y servidores públicos del concejo, dentro de la ejecución del Plan de Capacitación del Concejo municipal de Tibasosa-Boyacá 2023.

TIBASOSA, 05 de Diciembre de 2023

CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA BOYACÁ

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CMT-CD-13-2023

ESTUDIO PREVIO

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADEMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DIRIGIDA A LOS CONCEJALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA-BOYACÁ 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio colombiano como célula básica de la organización estatal, dentro del Estado Unitario descentralizado, con Autonomía de sus Entidades Territoriales, le corresponde ejercer las funciones y competencias que la constitución y la ley le establecen, entre ellas las previstas en la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, las leyes 617 de 2000 y 715 de 2001, el Estatuto Orgánico de Presupuesto decreto 111 de 1996.

Con respecto al Concejo Municipal, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, determina las atribuciones legales del Concejo Municipal, además de las funciones que le señalan en la Constitución en el artículo 313.

La multiplicidad de competencias, funciones y responsabilidades tanto del municipio como también del Concejo Municipal como Corporación Político Administrativa del municipio, que deben ejercer, requieren de conocimientos especializados y actualizados, que exigen el desarrollo de eventos de capacitación y actualización en los temas de Administración territorial y la Gestión Pública, por lo tanto es necesario la contratación de una persona natural o Jurídica de reconocida trayectoria en temas capacitación a servidores públicos, con énfasis los temas inherentes a la Gestión Pública Territorial, el Régimen Municipal y demás responsabilidades legales, con el objetivo de potenciar y mejorar el desempeño Institucional de la Corporación Político Administrativa, así como también mejorar y potenciar el desempeño personal de cada uno de los servidores públicos en las competencias y responsabilidades a cargo del Concejo Municipal.

La Ley 909 de 2004 expide normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 15, entre otras funciones específicas de las Unidades de Personal, la de "*Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación".* Determinándose en el numeral 1º del Artículo 36 ibídem, que *"La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios"*

El Decreto 1227 de 2005 reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, que desarrolla los temas de Carrera Administrativa, Empleo Público y la Gerencia Pública y el decreto 1567 de 1.998 determinan que las entidades deberán adelantar Planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Según lo preceptuado en el artículo 36 de Ley 909 de 2004, la capacitación y formación de los empleados públicos, busca el desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales de los empleados, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, posibilitando el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Concejo municipal de Tibasosa, adoptó mediante resolución 03 del 27 de enero de 2023 el Plan Anual de Acción del Concejo municipal de Tibasosa para el periodo constitucional del año 2023 y también se formuló el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2023 conforme a los lineamientos impartidos el Departamento Administrativo de la Función Pública, Plan Institucional de Capacitación tiene coherencia con el Plan de Acción Institucional y se orienta al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño eficiente de los Concejales y de empleados del Concejo municipal en niveles de excelencia, enfocado hacia la mejora de la calidad de vida laboral y personal de sus funcionarios, logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.

Para el cumplimiento de este objetivo, el Concejo Municipal de Tibasosa no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional especializado, que diseñe, estructure y ejecute las actividades de capacitación requeridas para dinamizar la gestión propia del Concejo y para conocer y estudiar los diversos temas, competencias y responsabilidades que debe atender el Concejo Municipal como Corporación Político Administrativa; en razón a lo anterior, se considera no solo conveniente, sino necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia trayectoria profesional, que brinde la capacitación especializada en los temas propios de la gestión del Concejo municipal para mejorar el desempeño individual de cada uno de los concejales y del Concejo como Institución, lo que redundará en beneficio no solo del Concejo Municipal y de sus miembros sino del Municipio, en el mejoramiento del desempeño institucional y del desempeño idóneo de los Servidores Públicos al servicio del Concejo Municipal.

Con relación al derecho de la capacitación a los concejales, ya hemos indicado algunas de las principales disposiciones legales y reglamentarias que ordenan y regulan la capacitación para los concejales, como servidores públicos.

Además de las normas mencionadas anteriormente, el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil el Radicación 908 expresó: La Sala responde: (..) La capacitación está prevista por el inciso segundo del artículo 184 de la Ley 136 de 1994 según el cual "los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión. Como se vio, los concejales son servidores públicos, por el cual están cobijados con los beneficios de la capacitación que ofrezca el municipio directamente a sus empleados y trabajadores o mediante la contratación de entidades idóneas que adelanten actividades de esta naturaleza.

"(...) el municipio podrá organizar programas de capacitación o contratarlos con entidades idóneas que los desarrollen, a los cuales los concejales tienen derecho a participar".

Por su parte Consejo de Estado SCA sección primera. 7 de diciembre 2005 Radicación número: 25000231500020040175801(PI). Dispuso:

"Si bien las nuevas responsabilidades de los entes territoriales exigen que sus dirigentes, llámense alcaldes, concejales o, en general, los servidores públicos que ejercen sus funciones en beneficio del municipio, tengan una capacitación y una formación idóneas que garanticen óptimos resultados que redundarán en beneficio de la comunidad que depositó en ellos su confianza, no puede perderse de vista el que son los municipios los encargados de darse su propio presupuesto y asignar las partidas respectivas".

(..) ", el municipio podrá organizar programas de capacitación o contratarlos con entidades idóneas para desarrollarlos, caso en el cual podrán determinar las condiciones de participación en el mismo (…) nada impide que dentro de los proyectos generales de capacitación que emprenda la administración municipal, se contemple a los concejales como beneficiarios de los mismos. Concejales tienen derecho a participar". (….) es procedente que mediante acto administrativo se reconozca y pague los gastos en que por tales conceptos incurran los corporados, cuando se desplacen a eventos de capacitación. Estos gastos corresponden pagarse con cargo a la sección presupuestal del concejo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Ley presupuestal, faculta al concejo, una vez asumida la autonomía presupuestal por acuerdo, para que su Mesa Directiva sea el ordenador del gasto.

La importancia de la capacitación. Cada vez más la realidad muestra y demuestra que la capacitación no solo es importante para afrontar las nuevas dinámicas mundiales, por el contrario, es más imperativo y necesario que las corporaciones públicas, incluido el Concejo de Tibasosa-Boyacá se preparen y asuman este reto. De esta manera la globalización incluye, además de los procesos de producción y comercio, la de los sistemas de educación y capacitación de recursos humanos, por lo que éstos deben mejorar su calidad y acelerar su adaptación a las nuevas condiciones de la tecnología, la economía y la sociedad. Así, la creciente globalización y el desarrollo tecnológico están motivando cambios trascendentales en los sistemas de formación y capacitación.

Con esto se busca lograr mayor adaptación y velocidad de respuesta a las necesidades del cambio, en elevar la calidad y pertinencia de los programas y en mejorar la vinculación de la capacitación con las de la estructura productiva.

De esta forma la capacitación no puede verse como una actividad separada de la estrategia de mejora de la productividad y competitividad del cabildo Municipal, al contrario, la capacitación constituye un proceso básico para la transformación productiva y el desarrollo con equidad social. La exigencia de una mayor capacitación se manifiesta tanto hacia fuera como hacia dentro del Concejo. Hacia fuera implica convertirla en un proceso continuo, sistemático de mayor calidad, acorde con las tendencias tecnológicas y los cambios en las estructuras ocupacionales.

Teniendo en cuenta las necesidades planteadas anteriormente, se requiere contratar la prestación de servicios logísticos para llevar a cabo una capacitación en el municipio de Tibasosa dentro de la ejecución del Plan de capacitación del Concejo Municipal de Tibasosa Boyacá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Prestación de servicios académicos y logísticos para llevar a cabo una capacitación en el municipio de Tibasasa dentro de la ejecución del Plan de Capacitación del Concejo Municipal de Tibasosa-Boyacá.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

CODIGO	SEGMENTO
80141600	Gestión de eventos
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
81141606	Logística
93131608	Servicio de alimentos

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2.1. Tipo de Contrato:

SERVICIO A CONTRATAR	CODIGOS UNSPSC	NOMBRE DEL CODIGO
Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

2.2.2. Información Presupuestal

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.009.18.91111.9031	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- FUENTE9031-RP-LD	$ 15.000.000

Conforme al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2023000778 del 5 de diciembre de 2023.

2.2.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de días (5) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.2.4. Lugar de Ejecución:

Municipio de Tibasosa - Boyacá

2.2.5. Valor estimado del contrato:

El presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) (IVA incluido en los casos que aplique).

2.2.6. Forma de pago:

Un primer pago de 50% previa suscripción de acta de inicio, y un segundo pago 50% previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de prestación del objeto contratado, informe de actividades correspondiente al periodo a cancelar, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción, pago de la seguridad social y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.

2.2.7. Supervisión:

La supervisión estará a cargo del presidente de Concejo Municipal de Tibasosa,

2.2.8. Obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Prestación de servicios académicos y logísticos para llevar a cabo una capacitación en el municipio de Tibasosa dentro de la ejecución del plan de capacitación del concejo Municipal de Tibasosa, para once (11) Concejales y un (1) funcionarios de la dependencia, que incluye:

EJES TEMATICOS:

SESION 1 y 2 – ASPECTOS PRACTICOS SOBRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- Definición del Sistema Electrónico de Contratación Pública y sus principales características.
- Diferencias entre SECOP I y SECOP II.
- Como contratar con SECOP II.
- Quienes deben publicar su actividad contractual en SECOP II.
- Oportunidad y disponibilidad de la información en SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad de la Plataforma.
- Problemas evidenciados en el SECOP II.
- Buenas prácticas para el uso y manejo de la plataforma SECOP II

SESION 3 – CONFIGURACIÓN PLATAFORMA

- Uso y manejo plataforma SECOP II.
- Configuración proveedor.
- Administración de usuarios.
- Perfiles de usuarios.

SESION 4 – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- Contratación directa.
- Mínima cuantía.
- Selección abreviada menor cuantía.
- Licitación pública.
- Concurso de méritos.
- Selección abreviada Subasta inversa.

SESION 5 Y 6 – ETAPA PRECONTRACTUAL EN SECOP II.

- Solicitud de información a los proveedores.
- Datos Abiertos.
- Búsqueda de procesos y Áreas de interés.
- Suscripción y manifestación de interés.
- Creación de proponentes plurales
- Presentación de observaciones.
- Envió de mensajes.
- Presentación de oferta.
- Subsanación y análisis de las ofertas.
- Seguimiento al proceso a su adjudicación.

SESION 7 – DATOS ABIERTOS.

- Definición de datos abiertos.
- Búsqueda de procesos contractuales de SECOP I y II.

SESION 8 – CONTRATOS

- Elementos del contrato electrónico.
- Documentos del proveedor
- Documentos del contrato
- Información presupuestal
- Ejecución del contrato
- Modificaciones del contrato
- Cargue de pólizas, facturas e informes de supervisión.

PROCESO	**FECHA**	**DETALLE / Observaciones:**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

		JUEVES 14 DE DICIEMBRE		
01	Llegada al lugar de la capacitación	14/12/2023	✓ Lugar: Asadero Llano y Sabana ✓ Vía Duitama - Tibasosa. ✓ Hora: 8:00 am	
02	Primera Sesión de Capacitación	14/12/2023	✓ Tiempo de Realización: Dos (2) Horas, comprendidas entre las 08:00 a.m. ✓ y las 10:00 a.m.	
03	Refrigerio	14/12/2023	✓ Hora de Suministro: 10:00 am a 10:30 am	
04	Segunda sesión de Capacitación	14/12/2023	✓ Tiempo de Realización: Dos (2) Horas, comprendidas entre las 10:30 a.m. y las 12:30 p.m.	
05	Suministro Almuerzo:	14/12/2023	✓ Hora de Suministro: 12:30 p.m. – 1:30 p.m.	
06	Tercera sesión de Capacitación	14/12/2023	✓ Tiempo de Realización: Dos (2) Horas, comprendidas entre las 1:30 p.m. y las 3:30 p.m.	
07	Suministro Refrigerio Tarde	14/12/2023	✓ Hora de Suministro: 3:30 a 4:00 pm	
08	Cuarta sesión de Capacitación	14/12/2023	✓ Tiempo de Realización: Dos (2) Horas, comprendidas entre las 4:00 p.m. ✓ y las 6:00 p.m.	
		VIERNES 15 DE DICIEMBRE		
09	Llegada al lugar de la capacitación	15/12/2023	✓ Lugar: Asadero Llano y sabana. ✓ Vía Duitama - sogamoso. ✓ Hora: 8:00 am	
10	Quinta sesión de Capacitación	15/12/2023	✓ Tiempo de Realización: Dos (2) Horas, comprendidas entre las 08:00 a.m. y las 10:00 a.m.	
11	Suministro de Refrigerio Mañana:	15/12/2023	✓ Hora de Suministro: 10:00 am a 10:30 am	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

12	Sexta sesión de Capacitación	15/12/2023	✓ Tiempo de Realización: Dos (2) Horas, comprendidas entre las 10:30 a.m. y las 12:30 p.m.	
13	Suministro Almuerzo:	15/12/2023	✓ Hora de Suministro: 12:30 p.m. – 1:30 p.m.	
14	Séptima sesión de Capacitación	15/12/2023	✓ Tiempo de Realización: Dos (2) Horas, comprendidas entre las 1:30 p.m. y las 3:30 p.m.	
15	Suministro Refrigerio Tarde	15/12/2023	✓ Hora de Suministro: 3:30 a 4:00 pm	
16	Octava sesión de Capacitación	15/12/2023	✓ Tiempo de Realización: Dos (2) Horas, comprendidas entre las 4:00 p.m. y las 6:00 p.m.	

EL PAQUETE DEBE INCLUIR:

1. Refrigerios y almuerzos.
2. Salón de conferencias, zona de tintos e hidratación
3. Conferencistas.
4. Material de apoyo logístico. Blocks, bolígrafos, otro.

EL contratista organizará y pagará el suministro de alimentación para los asistentes del evento y/o actividad, en las condiciones autorizadas por el supervisor del contrato y de conformidad con la solicitud de servicios, así mismo deberá presentar la propuesta de presupuesto del evento al siguiente día hábil de recibida la solicitud.

EL CONTRATISTA está obligado a prestar el servicio académico y logístico en las condiciones de calidad y seguridad establecidas por Ley.

EL CONTRATISTA deberá organizar y cubrir el suministro de alimentación (almuerzo y refrigerios, estación de bebidas) para los Doce (12) asistentes al evento, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la solicitud.

SERVICIOS NO CONTEMPLADOS Teniendo en cuenta la naturaleza del Concejo Municipal y debido a que en diversas ocasiones se pueden presentar eventos no programados y/o en caso de que no se encuentren técnicamente disgregadas actividades, servicios o necesidades en materia logística y operativa para la ejecución de los eventos se hará uso del PROCEDIMIENTO DE NO CONTEMPLADOS el cual será el siguiente:

Si durante la ejecución del contrato se pueden presentar necesidades o ítems con especificaciones y condiciones diferentes pero requeridas de forma puntual para la correcta ejecución de actividades; en este caso se solicitarán dos (2) cotizaciones adicionales para obtener un estudio de mercado y realizarán los nuevos análisis de precios unitarios para la aprobación del supervisor del contrato. Si el valor ofertado por EL CONTRATISTA es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, realizado por el Concejo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	OBLIGACIONES GENERALES 1. Adelantar cada una de las actividades bajo su total autonomía técnica y administrativa en coordinación con los lineamientos establecidos por la Supervisión, durante el desarrollo del contrato, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al mismo. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo de Tibasosa-Boyacá a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia. <u>REPERCUSIONES LABORALES</u> • El Concejo municipal de Tibasosa, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato bajo su total autonomía y sin subordinación por parte de la Entidad. <u>DERECHOS DE AUTOR</u> • El Concejo municipal de Tibasosa, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del Concejo de Tibasosa-Boyacá.
Obligaciones del Concejo Municipal de Tibasosa:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista. 5. Liquidar el contrato, en caso que se requerido dentro de los términos legales. 6. Asignar la supervisión del contrato.
Requerimientos Técnicos Mínimos:	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	A fin de satisfacer la necesidad del Concejo Municipal de Tibasosa se requiere contratar una persona natural o jurídica que responda al requerimiento y cumpla con las siguientes condiciones: **PERFIL:** La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia, haber ejecutado al menos un contrato de capacitaciones en temas de Contratación Estatal, El Sistema Electrónico de la Contratación Estatal SECOP, Gobierno Territorial, Gestión Pública Territorial, Planeación territorial, Régimen Municipal y actividades afines a la administración de entidades territoriales y corporaciones públicas territoriales. **PERSONA NATURAL:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con título profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, o áreas afines, con especialización en Derecho Administrativo, Gobierno Territorial, en Gestión Pública o disciplinas afines. **PERSONA JURIDICA:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social este relacionado con la presente contratación, con experiencia mayor a dos (2) años en capacitaciones en temas relacionados con la Contratación Estatal, Gestión Pública Territorial, Gobierno Territorial, Planeación territorial, Régimen Municipal y actividades afines a la administración de entidades territoriales y corporaciones públicas territoriales, quien debe acreditar un equipo interdisciplinario de por lo menos un (1) profesional de alto perfil académico, con título profesional en Economía, Administración de Empresas, Derecho, Administración Pública, o áreas afines, y con especialización en Derecho Administrativo, Gobierno Territorial, en Gestión Pública o disciplinas afines o Maestría, con tres (3) años de experiencia profesional con énfasis en capacitación y docencia universitaria. **DOCUMENTOS** • Hoja de vida formato función pública persona natural o jurídica (SIGEP) • Declaración de Bienes y Rentas (formato función pública-SIGEP) • Declaración de Bienes y Renta y conflicto de interés (formato función pública-SIGEP) • Pantallazo del perfil SECOP II del proveedor • Certificaciones de formación académica (si aplica) • Certificaciones de experiencia • Fotocopia de la cedula de ciudadanía (en caso de persona jurídica de su RL) • Fotocopia de la Tarjeta profesional (cuando aplique) • Fotocopia de la libreta militar (si se requiere) • Registro Único Tributario • Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (actualizado) • Antecedentes fiscales Contraloría General de la República • Antecedentes judiciales-Policía Nacional • Antecedentes disciplinario y vigencia del ente de vigilancia profesional (en los casos que aplique) • Certificado de estar a Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social • Antecedentes de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	• Certificación Bancaria • Certificado de existencia y representación legal (en los casos que aplique) **Nota**: Los documentos requeridos están sujetos a modificaciones de acuerdo a las actualizaciones normativas aplicables.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El Concejo de Tibasosa-Boyacá, pretende realizar un proceso de capacitación para los servidores públicos de la Corporación, para lo cual se ha determinado la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

".Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

En desarrollo de estas disposiciones, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este sentido, el Consejo de Estado, en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013 (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa), al pronunciarse sobre la legalidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, cuyo texto corresponde al compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 antes citado, señaló:

" (…) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, (…) [en] el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

(…) Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

(…) Así las cosas, conviene, (…) precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. Sí, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sus actividades operativas, logísticas y asistenciales siempre que estas no impliquen un conocimiento profesional.

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión pueden versar sobre actividades logísticas, pero esto no implica que a través de este tipo de contratos puedan contratarse servicios logísticos.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

1. La Ley 1150 de 2007 establece como una causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
2. De acuerdo con la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios (incluidos los de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
3. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
4. Los servicios de apoyo a la gestión son todos aquellos servicios que involucren actividades identificables e intangibles que sean requeridos para la respectiva Entidad Estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y que puede ser de carácter técnico, operacional, logístico, etc., que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma. Las ejecuciones de esos contratos no pueden implicar conocimiento profesional.

En consecuencia, las Entidades Estatales si pueden celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para de servicios logísticos en las condiciones antes descritas en relación con el objeto del contrato".

CONCLUSIÓN

Como puede observarse de las normas antes señaladas, mediante los contratos de prestación de servicios, las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de sus funciones, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

De igual manera, a la luz de lo señalado por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión tienen el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o funcionamiento, por lo que las actividades operativas, logísticas o asistenciales se encuadran en la definición de prestación de servicios contenida en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 del 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite la contratación directa para el cubrimiento de este tipo de necesidades.

Pues bien, con sujeción al principio de planeación y con el fin de determinar la modalidad de selección aplicable a la contratación requerida, se deberán elaborar los correspondientes estudios previos – que constituyen la justificación de la contratación -, constituir las apropiaciones presupuestales que fueren pertinentes y definir las condiciones de la contratación, con arreglo a lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se hace en consideración objeto social y/o que en su desarrollo se contemple servicios logísticos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a lo establecido por consultas y verificación de estudios de esta índole, el Concejo Municipal estima el presupuesto en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ML. ($15.000.000), para la contratación del seminario de capacitación para los once (11) Concejales actuales que han confirmado asistencia y la secretaria del Concejo, total doce (12) personas; valor que incluye, honorarios profesionales de los conferencistas capacitadores, impuestos, deducciones, material didáctico, memorias del evento y la logística requerida, alquiler del salón de conferencias y video beem, almuerzos, un refrigerio en la mañana y otro en la tarde durante los dos (2) días de capacitación.

NOTA: Estos valores incluyen los impuestos nacionales de IVA, de Retención en la fuente y demás impuestos municipales.

5. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en cumplimiento del decreto 1082 de 2015 articulo 2.2 1.1 1 6.1, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos, la metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

• Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

La actividad económica sobre la cual recae la prestación de servicios de Operador Logístico corresponde al sector terciario de la economía a también llamado sector servicios; dicho sector engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales y se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas, son necesarias para el funcionamiento de la economía.

El sector de servicios es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada par la externalización de servicios el interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de servicios universales en educación y salud. Adicionalmente, este sector se caracteriza par no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo. hotelería, ocio. cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

Los eventos pueden llegar a tener una magnitud muy amplia y lógicamente una empresa inexperta en la planificación de eventos puede llegar a cometer errores, por lo cual es importante que antes de contratar una empresa encargada de la organización de eventos informarse acerca de los servicios que ofrece, la manera en la cual trabaja e inclusive cantidad de personas que trabajan en cada una de las áreas que se deben atender.

Esto es muy importante considerando el hecho que según lo expresado en estudios como el denominado "creación de una empresa de logística y organización de eventos públicos", siempre que se piensa en crear una empresa de logística y organización de eventos públicos, la misma suele contar con al menos dos especialistas en áreas como. por ejemplo, catering, decoración, escenografía y toda la parte técnica y electrónica que se puede encontrar en un evento de grandes magnitudes.

La organización de un evento de la mano de los productores no representa un trabajo fácil en lo absoluto, de hecho. lo común es que la productora de eventos sea contratada con muchos meses de anticipación, para que así puede abarcar todos los aspectos más importantes de la planificación de todo tipo de eventos, teniendo en cuenta que la empresa podrá ser contratada para cualquier evento social que requiera de una organización profesional.

Cuando se tiene la idea de crear una empresa de logística y organización de eventos públicos, lo principal a tener en cuenta son todos los aspectos que una empresa de este tipo de eventos de cubrir, por ejemplo, contar con servicios propios tales como el catering el entretenimiento. los equipos correspondientes para cualquier tipo de evento, los servicios que se ofrecerán durante el evento, la publicidad en este caso de que el mismo se trate de un evento público al que deban asistir muchas personas y especialmente el lugar en el cual se llevara a cabo. el cual puede ser de la empresa o bien también algún salón arrendado.

La anterior hace alusión al hecho de que este tipo de servicios se ofrecen por empresas que ya han desarrollado una infraestructura que permite ofrecer los múltiples servicios que se requieren al organizar eventos por cuenta propia, mientras que a las entidades públicas les significaría realizar múltiples contrataciones con las dificultades administrativas y económicas que esto conlleva.

En Colombia la contratación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos y otras actividades propias de las Entidades Públicas es una tendencia en crecimiento. recibida del sector
privado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del Presupuesto Oficial)

Para determinar el presupuesto oficial por los honorarios profesionales se tuvo en cuenta el trabajo profesional y especializado a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, las consecuencias en el orden real y práctico, cuantía del asunto, entre otros. En consecuencia para el valor del presente contrato atendiendo los diferentes items que conforman el objeto a contratar podría oscilar entre CATORCE MILLONES DE PESOS A QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.000.000 a $ 15.000.000) por el evento de capacitación; valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la

ejecución del contrato, tales como los gastos alquiler del auditorio, alquiler de video beem; gastos de alimentación y refrigerios durante dos días, almuerzos para todos los participantes durante dos (2) días; el pago de la Seguridad Social integral, los honorarios profesionales, los impuestos nacionales (IVA, retefuente), viáticos, impuestos municipales, etc.

ANALISIS DE LA OFERTA

La oferta está constituida por las empresas y personas naturales que pueden ofrecer los servicios de apoyo logístico requeridos por la entidad encontrando oferentes en el mercado nacional.

El Concejo Municipal de Tibasosa Boyacá cuenta con algunas cotizaciones que se hicieron en el mercado local con respecto a lo cual se calculó el valor más retenciones del municipio con el fin de mantener el equilibrio económico.

En Colombia la contratación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos y otras actividades propias de las Entidades Públicas es una tendencia en crecimiento, recibida del sector privado. La contratación de este tipo de servicios se realiza a través de empresas de outsourcing o de empresas integrales, las primeras se especializan en la contratación de terceros expertos en las diferentes materias, mientras que las ultimas prestan de manera directa los servicios.

Tratándose de tipo de necesidad de la comisión, la contratación de un servicio integrado o outsourcing es indistinto, considerando que por la multiplicidad de ciudades en las que se realizaran eventos, la oferta puede reducirse drásticamente si el proceso se restringe a servicios integrales.

Otro aspecto que se analiza en el presente documento es el de las características de las empresas que operan en el sector económico relacionado con la organización de eventos, por lo cual se ha acudido a la información contenida en el Sistema de información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (SIREM). donde se han Consultado los indicadores financieros de las empresas que conforman los sectores económicos de servicio de alojamiento en hoteles, transporte no regular individual de pasajeros. Otros tipos de expendio de alimentos preparados, actividades de agencias de viaje y organizadores de viaje y actividades de otros operadores logísticos, por ser aspectos que se relacionan con el objeto contractual De esta manera se ha logrado una muestra de quinientas dieciséis (516) empresas

El valor del contrato es QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)

Forma de pago: Forma de pago: El Concejo Municipal pagara al contratista un 50% como pago anticipado y 50% posterior a la prestación del servicio y entrega de los informes de actividades.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL	CATEGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACI	CALÑIFICAC	TOTAL			CONTRATA	CONTRATISTA	
															Comunicación
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	2	3	Riesgo baio		100 %	permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Baio		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
3	Riesgos de la	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Baio		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Baio		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación". El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los

que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Anticipo	100% del valor del pago anticipado	Igual al plazo de ejecución del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando *"…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…."*

En estos términos se deja planteada la necesidad, dejando expresa constancia que no existirá relación laboral entre el contratista, ya sea persona natural o jurídica, y el Concejo Municipal de Tibasosa ni con el Municipio de Tibasosa, entidad contratante.

Tibasosa, 05 de Diciembre de 2023.

JEFFERSON ALEXANDER TAPIAS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal